



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 176

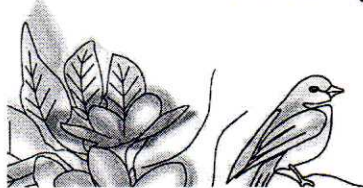
18 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política en el artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7, manifiesta que "el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación"; en su Artículo 13 manifiesta que "todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- C. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en sus artículos 2, 4 y 5 plantean la Educación Superior, como servicio público y cultural, posibilita el desarrollo de las potencialidades personales y haciendo accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
- D. Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 establece: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*" (resaltado fuera de texto original).



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°

176

18 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- E. Que el numeral 15 del artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005, señala, entre las funciones del Consejo Superior: *"Definir la política de admisiones de la Universidad a propuesta del Consejo Académico"*.
- F. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) profirió la Resolución 470 de 2017 *"Por la cual se modifican las Resoluciones números 455 y 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se establecen excepciones en la presentación de las pruebas de inglés a las personas que por comprobado diagnóstico presenten limitaciones que dificulte el aprendizaje de los idiomas extranjeros y a los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia para quienes su segunda lengua es el castellano.
- G. Que la Universidad del Quindío en cumplimiento a sus directrices visionales y misionales, el Plan De Desarrollo institucional, el Proyecto Educativo Uniquindiano, el Estatuto Estudiantil y las políticas orientadas al desarrollo de actividades administrativas y gestiones cada vez más eficientes y accesibles para la comunidad, reconoce la importancia de transmitir la información y su entendimiento sobre los parámetros de selección, inscripción, admisión, incentivos y estímulos establecidos para los aspirantes a los programas académicos ofrecidos por la institución.
- H. Que la Universidad del Quindío en torno a una cultura de calidad busca ubicarse y trabajar sobre los cambios constantes en la sociedad y la tecnología, prestando interés a la actualización, renovación y desarrollo de actividades que promulguen cada vez más la repetición de acciones virtuosas, la igualdad, y la no discriminación, y puedan convertirse en fundamentos para la construcción de ambientes de aprendizaje desarrollados en pro de la tolerancia, lo multicultural y la proyección hacia una Universidad integradora y facilitadora de la paz en comunidad.
- I. Que las directivas universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- J. Que el Consejo Superior profirió el Acuerdo número 159 el 15 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**, el cual determina los lineamientos de admisión de la Universidad del Quindío y establece los vectores de ponderación por



UNIQUEINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00. Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 176
18 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

programa académico, con el fin de aplicarse a los resultados de las Áreas de las Pruebas Saber 11 presentadas a partir del segundo semestre del año 2014.

- K. Que teniendo en cuenta que existe la probabilidad que los resultados de las áreas de las Pruebas Saber 11 sean todos idénticos para varios aspirantes a un mismo programa en un periodo académico determinado, se hace necesario tener un criterio imparcial y adicional de desempate que no dependa de estos.
- L. Que considerando las disposiciones establecidas en el Artículo 1 y el Artículo 2 de la Resolución 470 de 2017, titulada *"Por la cual se modifican las Resoluciones números 455 y 457 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, se reconoce la posibilidad otorgada a los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia, cuya segunda lengua sea el castellano, así como a aquellas personas que, por diagnóstico comprobado, enfrenten limitaciones que dificulten su aprendizaje de idiomas extranjeros. Esta disposición abarca, entre otros casos, a personas con discapacidad cognitiva, auditiva o visual, independientemente de si requieren o no intérprete, eximiéndolas de la obligación de presentar la prueba de inglés en las Pruebas Saber 11. En consecuencia, se hace necesario establecer un procedimiento estándar, imparcial y garantista para calcular el puntaje de ingreso requerido en estos casos excepcionales.
- M. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria del día 10 de abril del año 2024, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"**, determinó dar su visto bueno para continuar con el trámite correspondiente al Consejo Superior.
- N. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria del día 18 de abril del año 2024, dialogó sobre el proyecto de acuerdo denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°
18 ABR 2024

176

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

O. Que dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el parágrafo cinco al artículo dieciséis del Acuerdo del Consejo Superior número 159 del 15 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se expide la política de admisión de estudiantes nuevos a programas de pregrado, en la Universidad del Quindío"*, así:

"PARÁGRAFO 5: Para el caso de los aspirantes que no tienen calificación en el área de Inglés en las Pruebas Saber 11 conforme a la Resolución número 470 del año 2017 proferida por el ICFES, la Universidad realizará el siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje_Ing_Sin_Ing} = \text{Puntaje_Ing} * 100\% / (100\% - \% \text{Area_Inglés})$$

Donde,

Puntaje_Ing_Sin_Ing: Es el resultado calculado que se utilizará como puntaje de ingreso para un programa académico en particular. Este se utilizará únicamente para aspirantes que no tienen calificación en el área de Inglés en las Pruebas Saber 11 conforme a la Resolución número 470 del año 2017 proferida por el ICFES. El resultado estará en una escala de 0 a 100 y comprenderá hasta tres (3) dígitos enteros y tres (3) decimales (décima, centésima y milésima).

Puntaje_Ing: Es el subtotal calculado como puntaje de ingreso para un programa académico en particular teniendo en cuenta el vector de ponderación correspondiente. El resultado estará en una escala de 0 a 100 y comprenderá hasta tres (3) dígitos enteros y tres (3) decimales (décima, centésima y milésima).

%Área_Inglés: Es el porcentaje asignado al área de Inglés en el vector de ponderación del programa académico respectivo."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR un parágrafo único, al artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior número 159 del 15 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se expide la política de admisión de estudiantes nuevos a programas de pregrado, en la Universidad del Quindío"*, así:

"ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE DESEMPATE: Se considerará como criterio de desempate el resultado de las áreas de la prueba Saber 11, de mayor a menor preponderancia según lo determinado en el Artículo 16 en la tabla 1: Ponderadores



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 176
18 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

por área para cada programa académico, pruebas presentadas a partir del segundo semestre del 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: De persistir el empate, se utilizará la marca de tiempo de terminación del proceso de inscripción de los aspirantes involucrados en el empate, de esta forma se elegirán los que se inscribieron primero."

ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 18 ABR 2024

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Claudia Patricia Bernal Rodríguez

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		PIRMA
PROYECTÓ Y ELABORO	Juan Carlos Marín Ramírez – Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Oficina Jurídica	
	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando - Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior de la institución.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

